SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR – 2.002

DIA: 2 de Mayo de 2.002 **HORA:** 15:50

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Superior

CONSEJEROS PRESENTES	INGRESO	EGRESO
Ing. Jorge Felix Almazán	15:50	21:50
Dr. José Oscar Adamo	17:45	21:50
Lic. Sara Elena Acosta	15:50	17:45
Ing. Stella Pérez de Bianchi	15:50	21:50
Lic. Catalina Buliubasich	15:50	21:10
Ing. Juan Francisco Ramos	15:55	21:50
Cr. Luis Alberto Martino	16:05	20:30
Cr. Armando Varillas	15:50	16:05
Ing. Héctor Solá Alsina	17:30	21:50
Ing. Eleonora Erdmann	15:50	17:30
Lic. Cecilia Piú de Martín	15:50	21:10
Dr. José Alfredo Espíndola	15:50	21:50
Ing. Liliana Norma Gray	15:50	21:50
Prof. Miguel Ángel Santillán	15:50	21:50
Cr. Jorge Raúl Güemes	16:00	17:45
Ing. Sergio H. Reyes	16:10	21:50
Prof. Susana Rodríguez	16:00	21:10
Ing. Cecilia Isabel Cabanillas	15:50	21:50
Prof. Rubén Marino Cardozo	16:35	21:50
Ing. Jorge W. Figueroa	15:50	21:50
Sr. Fernando G. Martinis Mercado	15:50	21:50
Sr. Adolfo Hugo Farfán	15:50	21:50
Sr. Sergio Quintana	16:00	21:50
Sr. Julio Daniel Cabral	15:50	21:50
Sr. Abel Sánchez	15:50	21:50
Srta. María Laura Masse Palermo	15:50	21:50

Sr. Javier Omar González

15:50 21:50

FUNCIONARIOS PRESENTES

Dra. Graciela Lesino Garrido
Prof. María Teresa Álvarez de Figueroa
Cr. Héctor Alfredo Flores
Ing. Julio Raúl Delicia
Lic. Claudio Román Maza
Ing. Edgardo Ling Sham
Prof. Juan Antonio Barbosa

FUNCIONARIOS AUSENTES CON AVISO

Prof. Martha Botto de Pocoví Ing. Diego Saravia

Preside la sesión el Sr. Rector de la Universidad, Dr. Víctor Omar Viera.

- 1. Asuntos sobre tablas.
- a) El consejero Cabral presenta un proyecto de resolución referido al Día de los Trabajadores.
- b) El consejero Cabral presenta un proyecto de resolución referido a la prórroga de presentación de títulos secundarios para alumnos ingresantes.
- c) El consejero Sánchez presenta un pedido de modificación de la liquidación del canon de kioscos y fotocopiadoras por Facultad.

Por Presidencia se pone a consideración la inclusión en el Orden del Día, para su tratamiento sobre tablas, el tema presentado por el consejero Cabral identificado como 1.a). Se vota y aprueba.

Por Presidencia se pone a consideración la inclusión en el Orden del Día, para su tratamiento sobre tablas, el tema presentado por el consejero Cabral identificado como 1.b). Se vota y aprueba.

Por Presidencia se pone a consideración la inclusión en el Orden del Día, para su tratamiento sobre tablas, el tema presentado por el consejero Sánchez identificado como 1.c). Se vota y aprueba.

2. Asuntos Entrados:

a) Nota de fecha 22/03/02: Dr. José Oscar Adamo, solicitando la reconsideración del resultado de la sesión del 18/04/02.

El Prof. Barbosa da lectura a la nota de referencia.

Consejera Gray: "Ya sea por principio de informalismo a favor del administrado ó por el artículo 81 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la presentación del Dr. Adamo, constituye un Recurso de Reconsideración de la Resolución del Consejo Superior proveída y aprobada en la Sesión del 18-

04-02, que resuelve un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto en legal tiempo y forma. En este sentido hay que remitirse a los Dictámenes de Asesoría Jurídica Nº 5475 del 23-06-00 del Expediente Nº 12.222/97 y al Nº 5188 del 05/11/99".

Da lectura a los dictámenes de referencia.

"En efecto de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24.521,no hay en esta instancia posibilidad legal de interponer recurso de reconsideración fundado jurídica y administrativamente. La nota tiene fecha del 22 de abril (ingresa el 29/04/02), la Resolución del 2 de mayo no fue aún notificada a las partes."

"Se trata además de un acto definitivo en sede administrativa, que resuelve un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en contra de dos resoluciones originadas en la Facultad de Ciencias de la Salud, por lo que de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, no corresponde contra un acto administrativo emitido por el Consejo Superior, en carácter de órgano revisor, recurso de reconsideración, quedando habilitada la vía judicial, artículo 32 de la Ley de Educación Superior y artículos 90 y 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos".

"El recurso debe denegarse, por no ajustarse a la Ley de Procedimientos Administrativos y al artículo 32 de la Ley de Educación Superior, de no ser así corren las responsabilidades civiles, penales y administrativas, quedándole al administrado la vía de apelación ante la Cámara de Apelaciones de la Ciudad de Salta. Para iguales casos este Consejo ha actuado en igual forma, denegando la reconsideración de recursos jerárquicos, bajo cualquier forma."

Realiza un recordatorio de la sesión del 18 de abril, en consideración a los nuevos Consejeros que se acaban de integrar al Consejo y desconocen el tema.

"En la mencionada reunión del 18 de abril fue interpuesta por el Prof. Adamo una nota similar en los planteos, que fue leída al Cuerpo, por lo que éste tomó conocimiento, y después de un análisis del contenido de la misma por parte de los consejeros, fue rechazada por el Cuerpo por considerarla injuriosa y por sus juicios de valor entre otros conceptos."

Expresa que a continuación se realizó un profundo y exhaustivo análisis de los dos Despachos de Comisión, uno de minoría y otro de mayoría, que respondían al recurso jerárquico. Que en esa sesión se respondió profusamente a todas las dudas y se realizaron todas las aclaraciones, en un debate de más de tres horas. Que el Consejo Superior por el voto de más de dos tercios de los miembros presentes aprobó el Despacho de mayoría, no quedando ningún asunto pendiente, respecto del recurso administrativo.

El Consejero Espíndola manifiesta que nuevamente insiste en la cuestión reglamentaria, que la Resolución Nº 55/98 artículo 8 inciso h impone requerimientos para la inclusión de temas en el orden del día.

Manifiesta además que la figura de "reconsideración de resultados" es muy extraña, que se deben reconsiderar resoluciones o recursos, y por otra parte si ya se está tratando corresponde hacerlo de acuerdo a las reglamentaciones.

La Consejera Pérez de Bianchi expresa que es muy difícil recordar todas las cuestiones del expediente. Que la nota del Dr. Adamo no fue tratada en la sesión del 18 de abril. Que mocionó que se rechace la nota en esa sesión.

Solicita que le aclaren ese punto.

Por Secretaría se da lectura a la resolución de rechazo referida.

La Dra. Lesino aclara que la nota no fue tratada, "es como que no existió".

La Consejera Pérez de Bianchi explica que los recursos se tratan en la sesión siguiente, que el expediente es complejo y es difícil tratar dictámenes y resoluciones sin tenerlos presentes. Entiende que se debe aceptar la nota del Dr. Adamo y discutirla en el Cuerpo.

El Prof. Barbosa da lectura al artículo 67 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, sobre las Mociones de Reconsideración.

La Consejera Eleonora Erdmann, considera que el recurso jerárquico ha sido analizado en la sesión del 18 de abril, que se aprobó el Despacho de mayoría, que la resolución aprobada, emitida con fecha del 2 de mayo, aún no ha sido notificada, y que el artículo 32 de la Ley de Educación Superior, transcripto en la resolución, es contundente, por lo que el tema no debe retratarse.

El Dr. Viera expresa que el Cuerpo siempre dio lugar a reconsideraciones, como una instancia más de discusión.

La Consejera Gray aclara que la nota del Dr. Adamo no se trató formalmente en la sesión del 18 de abril, pero que se tomó conocimiento y analizó su contenido, que algunas cuestiones planteadas en la nota están respondidas y contempladas en el despacho de mayoría y en ese sentido muchos temas relacionados fueron tratados en esa reunión.

La Consejera Pérez de Bianchi expresa que según su interpretación, en la resolución 108/02 hay artículos que no corresponden al recurso jerárquico y que habría que separar lo que es recurso jerárquico de lo que no lo es.

La Consejera Gray manifiesta que la Comisión realizó un abordaje integral de todas las cuestiones planteadas y no resueltas en el expediente, separando en un despacho todas las cuestiones implicadas en el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio y su ampliación, vinculados a las Resoluciones 072 y 073 de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Agrega que en otro despacho independiente se analizaron los temas de impacto sobre la Resolución Nº 350 del Consejo Superior, que reglamenta los Concursos de Profesores Regulares. Que como consecuencia la Resolución Nº 108/02 y el Despacho que le dio origen, tienen unidad lógica, correlatividad entre cada uno de los fundamentos y los artículos resolutivos. Considera que no es posible desarmarla o descuartizarla en lo que pudiera interpretarse que no corresponde al recurso jerárquico.

Entiende que lo único que podría interpretarse que no corresponde al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, es el artículo 6º que anula el llamado a concurso, que podría estar sujeto a revisión, pero este punto no es atacado por ninguna de las partes que integran el recurso, por lo que no tendría lógica revisarlo ya que fue decisión del Consejo Superior anularlo.

Agrega que, con relación a usar una moción de reconsideración por parte de un consejero que haga suya la presentación del Dr. Adamo, una resolución que resuelve un recurso jerárquico no puede ser atacada por una "moción de reconsideración".

Considera que los recursos administrativos deben ser tratados de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos, un reglamento de funcionamiento interno del Consejo Superior no puede violar el principio de prelación establecido en la Ley ni invertir ese orden establecido y la ley hay que cumplirla en todos los casos. Son los artículos 81 al 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Continúa aclarando que existe una confusión entre lo que es una "Moción de Reconsideración", contemplada en el artículo 67 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior y un "Recurso de Reconsideración", que es el derecho que tiene todo miembro de la comunidad universitaria por Ley de que se revisen las resoluciones emanadas de los órganos de gobierno, que los afecta.

Agrega que el artículo 67 del Reglamento establece un procedimiento que tiene el Consejo Superior para revisar decisiones mientras se están tratando o ni bien se terminan de tratar, y no puede este artículo atacar un Recurso administrativo emanado de la Ley de Procedimientos Administrativos ya que un reglamento interno no puede violar una norma jurídica superior ni oponerse.

Entiende que las mociones de reconsideración se deben usar correctamente, el artículo 67 define que es y cómo se hacen las mociones de reconsideración en el seno del Consejo Superior, también establece que las mociones se tratarán inmediatamente de formuladas, pero no dice en que etapa del tratamiento de un tema del orden del día se solicitan o sea cuándo.

Explica que en lo que no dice se usa supletoriamente el artículo 128 del Reglamento del Senado, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, Resolución Nº 55/99. El artículo de referencia establece que "las mociones de reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión que quede terminado", que no es el caso.

La Dra. Lesino expresa que es importante separar qué es recurso y qué no lo es y en que no corresponde el uso supletorio del artículo 128 del Reglamento del Senado.

Agrega que hay un aspecto, que es la anulación del concurso, que no es atribución de las Facultades y sí es resorte del Consejo Superior, que no es cuestionado por el Dr. Adamo y que no se integra al Recurso jerárquico.

La Consejera Pérez de Bianchi manifiesta que exceptuando el artículo 1°, se podría reconsiderar todo ya que la ley no puede prohibir que se revean esos artículos.

Solicita opinión al Cr. Martino, que tiene mucho bagaje profesional.

Manifiesta que ella aprobó el despacho de mayoría oportunamente y hasta ahora no tiene elementos de juicio para decir que estaba mal, pero sí considera que se pueden reconsiderar desde artículo 2º al 8º, aunque piensa que puede ocurrir que aún así la Resolución no se modifique.

El consejero Martino responde que el tema lo toma de sorpresa por cuanto el no estuvo en la sesión del 18 de abril en que se debatió y votó el despacho.

Agrega que su percepción es que de hecho los cuerpos pueden reconsiderar sus decisiones, pero en los recursos administrativos, debe interpretarse que una vez agotadas las vías, la vía subsiguiente es la justicia, sino se haría reconsideración de reconsideración y no se terminaría.

El Sr. Rector expresa que no tiene en su memoria registro de que el Consejo Superior haya rechazado un pedido de reconsideración, aunque a veces se confirme la decisión del Cuerpo.

La consejera Gray realiza una interpretación legal pero sugiere que habría que solicitar un asesoramiento técnico, yo creo que este Cuerpo no se puede ver impedido de reconsiderar.

El Consejero Almazán considera que han surgido dudas en el tema. Que se debería emitir la Resolución que corresponda al Jerárquico y una vez notificadas las partes, se considere la nota del Dr. Adamo y sé de respuesta a sus planteos.

El Dr. Viera informa que acaba de firmar en la mañana la resolución correspondiente, y ahora el Cuerpo debe decidir.

La Consejera Gray, manifiesta que en la Resolución hay cuestiones no apelables en esta instancia, y otras como la anulación que pueden serlo.

Aclara a la consejera Bianchi que el artículo 2º de la Resolución tiene unidad lógica con el 1º.La Comisión consideró que era más eficaz pedir un informe a la Oficina de Concursos que dar lugar a un sumario, pero que de ninguna manera se desechan motivos para el mismo, porque hay cuestiones vinculadas con la documentación probatoria y con la presentación que no quedan claras en el expediente por lo que hay que remitirse a los fundamentos del despacho que son indisolubles con lo que después se resuelve.

Agrega que todos los temas resueltos y aprobados por el Cuerpo desde el artículo 1º al 5º incluido, son abordados por el recurso jerárquico y su ampliación, porque se trata de un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución Nº 073 / 01 y nulidad de la Resolución 072/01, ambas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Insiste en que lo único que no pertenece al recurso jerárquico es la anulación del concurso.

La Consejera Buliubasich expresa que la consideración de la nota del Dr. Adamo se podría realizar mediante una moción de reconsideración parcial de la resolución emitida por este Cuerpo en todo lo que no se oponga a la Ley de Procedimientos Administrativos y al artículo 32 de la Ley de Educación Superior y del análisis podrán o no surgir dos textos resolutivos.

Entiende que hay dudas como para que el tema vuelva a ser considerado en comisión.

Mociona que pase a las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Docencia

El Consejero Santillán explica que el tratamiento del expediente ha llevado mucho tiempo y se ha discutido en varias sesiones, incluso se ha invitado a Asesoría Jurídica a reuniones de Comisión.

Agrega que cada uno de los artículos son el resultado de un profundo análisis. Fue tratado el 18 de abril exhaustivamente, basándose en un pormenorizado despacho y se han escuchado todas las opiniones, se discutió punto por punto y se votó.

Expresa que no encuentra fallas de forma, ni en el despacho ni en la resolución.

Mociona que no se haga lugar a la reconsideración.

El Consejero Juan Ramos manifiesta que la nota de Adamo dice reconsideración de los resultados porque conoció el despacho pero no la resolución, incluso puede haber algún cambio en el texto final, entonces como se va a reconsiderar un resultado cuyo resultado todavía no conoce.

Propone que se tenga por presentado sin abrir juicio, que se notifique a las partes y a partir de allí recién se analice en las Comisiones.

La Consejera Gray coincide con el planteo del consejero Ramos.

Agrega que lo correcto es notificar fehacientemente y a posteriori analizar si corresponde reconsiderar o no y qué reconsiderar.

La Consejera Buliubasich reitera su moción, de reconsideración parcial en todo lo que no se oponga a la Ley de Procedimientos Administrativos y al artículo 32 de la Ley de Educación Superior y luego vaya a las dos comisiones mencionadas.

La Dra. Lesino expresa que no hay necesidad de notificar ya que se trata de una moción que hace un consejero sobre lo resuelto en una sesión anterior.

El Consejero Ramos insiste en su posición.

El consejero Martino da lectura al artículo 67 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Resolución Nº 055/99 y destaca que el artículo no dice el momento en que se toman las mociones de reconsideración y allí le surge la duda.

El Dr. Viera considera necesario realizar una consulta a Asesoría Jurídica.

La Consejera Gray reitera que lo que leyó son dictámenes de Asesoría Jurídica.

Por Presidencia se aclara la moción de la consejera Buliubasich y se informa que para que prospere la moción de reconsideración se necesitan los dos tercios de los votos.

La consejera Gray solicita votación nominal, por tratarse de un recurso jerárquico.

Por Presidencia se ponen a consideración las mociones presentadas.

Se vota y aprueba la moción de la consejera Buliubasich con veintiún votos a favor correspondientes a los consejeros: Almazán, Acosta, Pérez de Bianchi, Buliubasich, Juan Ramos, Martino, Erdmann, Piú de Martín, Güemes, Susana Rodríguez, Cabanillas, Cardozo, Figueroa, Martinis Mercado, Farfán, Quintana, Cabral, Massé Palermo y Susana González.

Se registran tres votos por la negativa correspondientes a los consejeros Gray, Santillán y Espíndola.

La consejera Pérez de Bianchi solicita alteración del Orden del Día, para tratar a continuación el punto 14.

El consejero Cabral solicita alteración del Orden del Día, para tratar a continuación el tema incluido sobre tablas referido a la presentación del título secundario.

El consejero Martino solicita alteración del Orden del Día, para tratar los temas 11 y 12. Propone que se traten los puntos 14, 11, 12 y el incorporado sobre tablas, en ese orden.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada por el consejero Martino. Se vota y aprueba.

14. Expte N° 10.187/ 02. Resolución CD N° 090/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales: Hace suyo el documento elaborado por personal de la Facultad de Humanidades y Solicita la convocatoria a Asamblea Universitaria.

El Prof. Barbosa da lectura a los documentos de referencia.

La consejera Pérez de Bianchi manifiesta la necesidad de convocar a Asamblea Universitaria para analizar la problemática presupuestaria actual.

El Prof. Barbosa da lectura un proyecto de resolución para convocar la Asamblea elaborado por la Dra. Lesino.

La consejera Buliubasich realiza aclaraciones sobre el documento elaborado por los docentes de la Facultad de Humanidades.

El consejero Quintana plantea que la Universidad debe tener un plan de acción explícito para enfrentar la actual crisis.

El consejero Almazán considera que se debe elaborar un documento fijando la postura de la Universidad.

La consejera Susana González expresa que no se debe tener una postura solo declamativa, sino que se concreten acciones.

Mociona que la Comisión de Hacienda presente un informe a la Asamblea sobre la situación económico financiera de la Universidad.

La consejera Buliubasich mociona que se convoque a Asamblea Universitaria el día 10 de mayo a horas 09:00, y fijar como Orden del Día el informe económico, el análisis de alternativas y las acciones concretas a llevar adelante.

El consejero Martino mociona que los puntos 11 y 12 del Orden del Día, se traten también en Asamblea.

El Prof. Barbosa considera conveniente que se conforme una comisión de poderes para fiscalizar el control del quórum en la Asamblea.

El consejero Martino hace suya la moción del Prof. Barbosa.

Por Presidencia se ponen a consideración las mociones presentadas por los consejeros Buliubasich y Martino.

Se vota y aprueban.

La consejera Pérez de Bianchi mociona que se realice la convocatoria a la Asamblea para horas 09:00 y horas 15:00.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada. Se vota y aprueba.

Por Presidencia se pone a consideración la aprobación del Orden del Día de la Asamblea Universitaria. Se vota y aprueba.

Se trata el tema incluido sobre tablas 1.b) referido a la prórroga para presentación de título secundario para alumnos ingresantes.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes sobre el tema en tratamiento.

La consejera Buliubasich mociona que se fije como plazo improrrogable de presentación de título secundario el día 31 de Julio.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada.

Se vota y aprueba.

Se registra una abstención correspondiente al consejero Espíndola.

2. b) Sr. Rector presenta informe sobre Plenario del C.I.N.

El Dr. Viera informa detalladamente sobre el tema.

El Cuerpo toma conocimiento.

2. c) Sr. Rector eleva proyecto de resolución sobre la suspensión del Fondo de Capacitación Docente.

El consejero Almazán mociona el pase a Comisión de Hacienda.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada. Se vota y aprueba.

3. Expediente Nº 698/01: Despacho Nº 062/01 de Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejando reglamentar el Artículo 27 del Estatuto Universitario.

La consejera Gray da lectura al Despacho.

La consejera Pérez de Bianchi solicita aclaraciones sobre la resolución CS Nº 008/97.

El Prof. Barbosa da lectura a la mencionada resolución.

La consejera Pérez de Bianchi considera que se debería fijar un tope de dedicación para los docentes.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión. Se vota y aprueba.

4. Expediente Nº 10.074/02: Facultad de Ciencias Naturales solicita encuadre de una figura de docente ad-honorem en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta

Despacho Nº 038/02 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando que podrán realizarse trabajos voluntarios o ad-honoren en la U.N.Sa., siempre que los trabajadores cuenten con cobertura social y por riesgo de trabajo, los que serán fehacientemente documentados.

Se produce un intercambio de opiniones entre los consejeros presentes sobre el tema en tratamiento.

La consejera Pérez de Bianchi mociona que el Expediente pase a Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por Presidencia se pone a consideración la moción presentada. Se vota y aprueba. 11. Expediente Nº 2.510/02: Decana de la Facultad de Ciencias Naturales, Ing. Stella Pérez de Bianchi propone la creación de la Comisión de Planificación de esta Universidad.

Despacho Nº 047/02 de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconsejando aprobar el proyecto de referencia.

Despacho Nº 010/02 de Comisión de Hacienda aconsejando aprobar el proyecto de referencia.

El consejero Ramos da lectura al Despacho.

La consejera Pérez de Bianchi explica el tema.

El consejero Cardozo pregunta porque no se incluyó a la Secretaría Administrativa y propone que se incorpore a la misma.

El consejero Ramos da lectura a la parte resolutiva del dictamen.

La consejera González mociona que se incorpore a un representante PAU y un estudiante.

Por Presidencia se pone a consideración el Despacho de Comisión con las incorporaciones solicitadas por la consejera González.

Se vota y aprueba.

Siendo horas 21:50 y no habiendo más temas a tratar se da por concluida la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Superior – 2.002.

Mvcc/JAB.